



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 328 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2021

VISTO: El Memorándum N° 202-2021/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. N° 1861867 y Reg. Exp. N° 1405894; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 010 del cargo estructural de Asesor II de la Gobernación Regional, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 426-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de noviembre del 2020, se designó al Ing. Agrón. Ángel Fernando Tapia Villanueva en el cargo de confianza de Asesor II de la Gobernación Regional, y mediante Resolución Gerencial General Regional N° 427-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 02 de noviembre del 2020 y Resolución Gerencial General Regional N° 052-2021/GOB.REG.HVCA/GGR del 29 de enero del 2021, se dispone el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen del Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo comprendido del 02 de noviembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020 y del 01 de enero del 2021 al 30 de abril del 2021;

Que, mediante Memorándum N° 202-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 25 de mayo del 2021, el Gobernador Regional ha dispuesto la ampliación del pago de las remuneraciones del funcionario Ing. Agrón. Ángel Fernando Tapia Villanueva bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, toda vez que se cuenta la Certificación Vs Marco Presupuestal – 2021 así como el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 328

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

02 JUN 2021

Huancavelica,

Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Gobernación Regional, donde se evidencia la programación del presupuesto CAS durante los meses de mayo a agosto del 2021; en ese sentido, corresponde disponer la ampliación del pago a partir del 01 de mayo del 2021 al 31 de agosto del 2021;

Estando a lo dispuesto; y,

Con visación de Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la ampliación del pago de las remuneraciones del funcionario Ing. Agrón. **ÁNGEL FERNANDO TAPIA VILLANUEVA**, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 por el importe de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles) mensuales, a partir del 01 de mayo del 2021 al 31 de agosto del 2021, conforme al Marco Presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Gobernación Regional. El monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva, de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que en tanto no se cuente, de manera oportuna, con nueva certificación presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el funcionario designado percibirá sus remuneraciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la designación efectuada por Resolución Gerencial General Regional N° 426-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Asesor II de la Gobernación Regional, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *[Firma]*
Ing. **Giorgio J. Naupari Yacolja**
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/ogme